



PERTENENCIA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00411-00

DEMANDANTE: ANA JUAQUINA OROZCO LOSADA.

DEMANDADO: RICARDO AMADOR PALMA URIBE Y NOHELIA CRISTINA DE LA ESPRIELLA CALVO.

INFORME SECRETARIAL – Señor Juez, a su Despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovido por ANA JUAQUINA OROZCO LOSADA a través de apoderada judicial, en contra de los señores RICARDO AMADOR PALMA URIBE Y NOHELIA CRISTINA DE LA ESPRIELLA CALVO, el cual se encuentra pendiente de revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisado y constatado el expediente de la referencia, se tiene que, la parte demandante no aporta el avalúo del bien objeto de la litis expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ello con el fin de determinar la cuantía del proceso. Así las cosas, tal y como dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, resulta del caso inadmitir la presente demanda y mantenerla en Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles para que la misma sea subsanada, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por ANA JUAQUINA OROZCO LOSADA, en contra de RICARDO AMADOR PALMA URIBE Y NOHELIA CRISTINA DE LA ESPRIELLA CALVO, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído. En consecuencia, manténgase en la secretaría la presente demandada por el término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

AG.
Auto No. 135-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 1 de fecha 13 de enero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario